



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

CONVENIO N° 4

ANEXO 0

## Convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para el desarrollo de PRÁCTICAS FORMATIVAS NO REGLADAS.

En Ciudad Real, a 6 de Mayo de 2025

### REUNIDOS

#### De una parte:

D.ª María Luisa García Baeza con DNI 05643589X como Directora del centro docente CEPA Antonio Gala con Código de Centro 13004067 localizado en Ciudad Real provincia de Ciudad Real , calle Bernardo Balbuena 5 C.P. 13002 , con CIF S1300157C , Teléfono 926214251 , correo electrónico 13004067.cea@edu.jccm.es.

#### y de otra:

D. Francisco Cañizares Jiménez con DNI 05.659.727-W como representante legal de la Empresa AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real C.P. 13001, con CIF P1303400D, Teléfono 926 21 10 44 y correo fcanizares@ayto-ciudadreal.es .

### EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de un programa de **prácticas formativas no regladas**, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con las cláusulas que figuran posteriormente.

Este programa de prácticas formativas está destinado al alumnado matriculado en acciones formativas específicas de Garantía Juvenil, autorizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en un centro público para el curso académico 2024/2025 y se realizaran en **Ciudad Real Televisión (CRTV)** localizada en la calle Borja nº 3 de Ciudad Real.

Al presente convenio se incorporarán, durante su periodo de vigencia, las relaciones nominales del alumnado acogido al mismo (ANEXO I), la programación de actividades formativas (ANEXO II) que se llevarán a cabo en la empresa, centro de trabajo u organismo equiparado en el marco de este convenio y los documentos necesarios que faciliten el seguimiento y la evaluación del alumnado.

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para el alumnado que figura en el Anexo I (Relación nominal de alumnado) del presente convenio, que desarrollará las actividades formativas programadas en el Anexo II (Programa formativo), en las dependencias del centro o centros de trabajo de la empresa firmante u organismo equiparado, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa u organismo equiparado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

**Segunda.** Personas responsables de la fase de prácticas en el centro educativo y en la empresa u organismo equiparado.

El centro educativo nombrará una persona responsable de la fase de prácticas formativas (perteneciente al propio centro).

La empresa u organismo equiparado designará una persona responsable de la fase de prácticas formativas, que coordinará las actividades formativas en el centro de trabajo, garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con la persona responsable de esta fase en el centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará a la persona responsable de las prácticas en el centro educativo el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

### **Tercera. Programa formativo.**

La empresa, centro de trabajo u organismo equiparado de trabajo se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso del alumnado y, junto con la persona responsable de las prácticas designada por el centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumna o alumno dispondrá de un documento de evaluación de las actividades realizadas que será supervisado por la persona responsable designada por la empresa u organismo equiparado, en colaboración con la persona responsable de las prácticas del centro educativo. Este documento (Anexo III. Ficha de seguimiento. Informe de Evaluación individual) recogerá las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa/centro de trabajo u organismo equiparado y los resultados relativos a su realización por parte del alumno o la alumna, documento que será cumplimentado por la persona responsable en la empresa/centro de trabajo/organismo equiparado.

### **Cuarta. Compromisos de la empresa u organismo equiparado.**

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- Garantizar el acceso a sus dependencias a la persona designada como responsable de estas prácticas por parte del centro educativo para realizar las visitas o llevar a cabo las actuaciones de valoración o supervisión del proceso formativo de las personas que realizan estas prácticas formativas.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.
- Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumnado que realice esta fase de prácticas, que debe realizar la persona responsable designada por parte de la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a quienes realicen esta fase práctica, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que estén vigentes en cada momento.
- Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollarán sus actividades prácticas, así como su contenido.

Además:

La empresa u organismo equiparado no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice estas prácticas formativas (durante el período de su realización), salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa u organismo equiparado al director o la directora del centro educativo, quien lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Centros.

### **Quinta. Compromisos del alumnado.**

Cada alumna o alumno que realice esta fase de prácticas en el marco del presente convenio, se compromete a:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomiendan en la empresa (u organismo equiparado), respetando su régimen interno de funcionamiento y de acuerdo con el programa formativo y la programación establecida.
- Respetar y cuidar los medios materiales que sean puestos a su disposición.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado, con la máxima antelación posible, cualquier ausencia.
- Respetar la máxima confidencialidad y no difusión ni copia para uso profesional ni personal del material técnico de trabajo de la empresa, ya desarrollado o a desarrollar, así como de la información relativa a clientes y personas de contacto de la empresa. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello,



sin permiso expreso de la persona responsable de la fase de prácticas en la empresa (u organismo equiparado).

- Otras acordadas con la empresa e incorporadas en el presente convenio.

**Sexta.** Compromisos de la persona responsable de la fase de prácticas formativas por parte del centro educativo

La persona responsable de la fase de prácticas formativas por parte del centro educativo, en el marco del presente convenio, se compromete a:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.
- Otros acordados entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.

**Séptima.** Evaluación del programa formativo.

El desarrollo del programa formativo y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación, para cada alumna o alumno, por parte de la persona responsable de las prácticas formativas en la empresa u organismo equiparado.

**Octava.** Periodo de realización.

Como norma general, la empresa u organismo equiparado establecerá una organización horaria para el alumnado que realice la fase de prácticas formativas. Dicha organización será reflejada en el Anexo I, Relación nominal del alumnado.

**Novena.** Identificación del alumnado.

En todo momento, durante su estancia en la empresa/centro de trabajo, el alumnado que realice la fase de prácticas formativas irá provisto de su DNI/NIE y documento de identificación del centro educativo en el que está matriculado.

**Décima.** Seguridad Social.

La realización de la fase de prácticas formativas a través de los planes formativos vinculados a este convenio, determinará la inclusión o no inclusión del alumnado que las realice en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Tomando en cuenta lo anterior:

- El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la empresa u organismo equiparado.
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde al centro educativo.
- Prácticas no comprendidas en el ámbito de aplicación de la DA 52<sup>a</sup>.

**Decimoprimera.** Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de vigencia del presente convenio y, más allá, durante los plazos legalmente establecidos.

**Decimosegunda.** Seguros.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil de las personas que realicen esta fase de prácticas, durante su actividad en la empresa y en el marco de la realización de las actividades previstas en el programa formativo.



**Decimotercera.** Alumnado menor de edad

La empresa garantizará, con respecto al personal de esta que esté en contacto habitual con alumnado menor de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**Decimocuarta.** Vigencia.

Este convenio tendrá una duración de un año desde su firma.

**Decimoquinta.** Comunicación a las Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración.

La Dirección General de Innovación Educativa y Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, notificará a las Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como la relación del alumnado que, en cada período de tiempo, se encuentre realizando prácticas formativas en la empresa/ centro de trabajo u organismo equiparado.

**Decimosexta.** Naturaleza del convenio y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimoséptima.** Causas de extinción.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa, entidad u organismo equiparado.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, incumplimiento del programa o planes formativos, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:
  - Ocupación por parte de la persona (o grupo de personas) de un puesto de trabajo en la organización.
  - Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona concreta (o grupo de personas), previa audiencia de la persona o personas interesadas.
  - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia de la persona o personas interesadas.
  - Actitudes incorrectas o falta de aprovechamiento, previa audiencia de la persona o personas interesadas.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección General de Innovación Educativa y Centros de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración, por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

**Decimoctava.** Extinción de convenios o acuerdos anteriores

La firma del convenio extingue los suscritos con anterioridad entre ambas entidades para la misma o similar finalidad que, a fecha de firma del presente, mantuviesen su vigencia.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las personas firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

LA DIRECTORA DEL CENTRO DOCENTE

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Fdo.: Dª María Luisa García Baeza

Fdo.: D. \_\_\_\_\_

Nota: Cuando alguna de las partes firmantes del convenio tenga la condición de Administración pública, se atendrá a la normativa que, a este respecto, prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la que en el ámbito autonómico le fuera de aplicación.